



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS

RESOLUCIÓN NUMERO 1243

3 de febrero de 2016

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la XIV Cohorte del Programa, 60215, Maestría en Educación de Profundización, Sede Medellín.

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de apertura de Cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestrías y Doctorados, a partir de la Tercera Cohorte.
2. Que el programa de Maestría en Educación, sede Medellín, fue creado mediante el Acuerdo Académico 0178 del 4 de octubre de 2000.
3. Que la Maestría en Educación de Profundización Sede Medellín, mediante la Resolución 16727 del Ministerio de Educación Nacional del 20 de diciembre del 2012, obtuvo el Registro Calificado y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Educación Superior con el código SNIES 11406.
4. Que el registro calificado fue modificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 07732 del 28 de mayo de 2015 aprobando la modalidad de profundización.
5. En sesión del 27 de enero de 2016, acta 2311, el Consejo de Facultad de Educación recomendó al Comité Central de Posgrados, los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la XIV cohorte del programa Maestría en Educación de profundización, Sede Medellín.
6. Que este Comité Central de Posgrados en su Sesión 658 del 3 de febrero de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Comité Central de Posgrado 1243 - 2016
Maestría en Educación de Profundización, Sede Medellín

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la XIV Cohorte de la Maestría en Educación de Profundización, Sede Medellín.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario (www.udea.edu.co), atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b) Copia del documento de identidad: sólo se acepta como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana (o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
- c) Diploma o acta de grado donde se acredite título profesional. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- d) Hoja de vida y los documentos de respaldo en los que acredite los certificados de los estudios realizados:
 - Certificados de notas (apostillado en caso de que el diploma no sea de una Universidad Colombiana).
 - Experiencia laboral en el sector educativo y/o experiencia comunitaria.
 - Asistencia a cursos, simposios, congresos, etc. (si la tiene).
 - Experiencia investigativa (si la tiene).
 - Publicaciones, con copia (si la tiene).
 - Premios y distinciones (si los tiene).
- e) Escrito sobre la manera como el estudiante se proyecta en el área de formación a la que se inscribe. El escrito no superará las 5 páginas (incluyendo la bibliografía) y deberá presentarse en fuente Arial 12, interlineado 1.5, márgenes de 2.5 x 3. En él se dará cuenta de los siguientes aspectos: A) Motivaciones de carácter personal y profesional del aspirante a la Maestría en Educación de Profundización. B) Temas y problemas del área de formación que son del interés del estudiante. Para el desarrollo de este componente cada área proporcionará un texto cuyos planteamientos podrán ser articulados al escrito de cada aspirante. Se trata de establecer un diálogo entre el texto propuesto por el área, otros textos que conoce el aspirante y los intereses que derivan de su contexto de

DIRECCIÓN DE POSGRADO



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución Comité Central de Posgrado 1243 - 2016
Maestría en Educación de Profundización, Sede Medellín

práctica. C) Descripción del contexto de formación (el aula, la escuela, la comunidad) en el que se espera formular o desarrollar la propuesta de profundización. D) Bibliografía básica (atendiendo a normas APA). Este texto será considerado como el insumo principal para la sustentación de los aspirantes en su proceso de admisión.

PARÁGRAFO 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

PARÁGRAFO 2. Las áreas de formación se definen en el artículo 5 de esta resolución.

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. Escrito sobre la manera como el estudiante se proyecta en el área de formación a la que se inscribe. **(30 puntos)**
- b. Sustentación del escrito con integrantes del área de formación **(40 puntos)** La sustentación está basada en el escrito elaborado por los aspirantes. Tiene como objetivos ampliar información contenida en el escrito, establecer un primer contacto con el aspirante, indagar en su capacidad de análisis y argumentación.
- c. Hoja de vida **(30 puntos)**, discriminados como se especifica a continuación):
 - Promedio crédito el pregrado **(5 puntos)**
 - Experiencia en el sector educativo y/o comunitario **(20 puntos)**
 - Otros: participación en eventos académicos, reconocimientos y distinciones, publicaciones, participación en proyectos, becas, entre otros.) **(5 puntos)**

Parágrafo: En concordancia con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, el Consejo de Facultad de Educación determinó como lenguas extranjeras válidas los idiomas inglés, francés, alemán, italiano o portugués; para la certificación de la competencia lectora para las maestrías, la cual deberá acreditarse como requisito de grado (Resolución de Facultad 2260 del 28 de enero de 2016) Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

ARTÍCULO 4. Establecer sesenta (60) como el punto de corte para la admisión al Programa.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución Comité Central de Posgrado 1243 - 2016
Maestría en Educación de Profundización, Sede Medellín

PARÁGRAFO. Ingresarán al Programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos hasta completar los cupos ofrecidos en las áreas de formación que seleccionaron. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

ARTÍCULO 5. Establecer un cupo mínimo de 20 estudiantes para el total del programa, para las siguientes líneas de formación: Educación Matemática y Enseñanza de la Lengua y la Literatura.

PARÁGRAFO. En el Programa tendrá dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

En coherencia con el Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, la modalidad de ingreso por transferencia exige:

- a. Como mínimo la aprobación en otra institución de educación superior del 25% de un programa que conduzca a un título homologable en el área de estudio afín al programa al cual se aspira.
- b. Historia académica y antecedentes disciplinarios del candidato.
- c. Plan de estudios del programa de origen.
- d. Para los programas de Posgrado nacionales, aprobación del Ministerio de Educación Nacional con los registros de ley requeridos.
- e. Para programas de Posgrado internacionales, certificados apostillados de representación legal y constitución de la institución, además del certificado de calificaciones obtenido en la Universidad de origen.
- f. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para Cambios de programa:

- a. Antecedentes académicos del candidato.
- b. Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa.
- c. Plan de estudios vigente del programa del que proviene
- d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

ARTÍCULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014).



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución Comité Central de Posgrado 1243 - 2016
Maestría en Educación de Profundización, Sede Medellín

ARTÍCULO 7. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Turbay
SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente

Carlos Mario Pérez Rengifo
CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario